



---

**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE Nº 60/VC-114/24, TRAMITADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 ARMARIOS IGNÍFUGOS EN EL EDIFICIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSS, SITO EN LEGANES (MADRID).**

---

La Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), con la finalidad de custodiar documentación en papel especialmente sensible relacionada con las prestaciones económicas y sociales del Síndrome Tóxico y con la gestión del Fondo Especial de Mutualidades de funcionarios de la Seguridad Social, requiere adquirir armarios ignífugos para su protección en caso de incendio, como medida de prevención ante un posible deterioro o daño, con objeto de su archivo y conservación permanente.

Por motivos organizativos, esta documentación de gran volumen se va a trasladar al almacén dependiente de la Dirección General del INSS ubicado en el Polígono Prado Overa C/ Puerto de Somo Sierra, 11 esquina a C/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid), en una zona con sistema de agua contra incendios (rociadores de agua automáticos) y cuyo forjado no está adaptado para soportar cargas elevadas.

Consultado el Acuerdo Marco 08/2021 de elementos y sistemas de seguridad, Lote 6 (cajas fuertes, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros), los armarios ignífugos adjudicados se encuentran desglosados en los siguientes subtipos o clases de artículos:

060600 Armarios ignífugos S 60 P 45 L  
060700 Armarios ignífugos S 120 P 100 L  
060800 Armarios ignífugos S 120 P 340 L

Analizados los bienes incluidos en cada subtipo del AM 08/2021 Lote 6, ninguno de ellos reúne las características indispensables para satisfacer las necesidades del INSS; existiendo en el mercado armarios similares que sí satisfacen las necesidades requeridas y son más económicos que los ofertados en el AM.

En tales circunstancias, se hace necesario promover la correspondiente licitación en condiciones de concurrencia de ofertas, al margen de la central de contratación del Estado.

Para ello, se solicitó a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) autorización para poder contratar al margen del AM 08/2021 de elementos y sistemas de seguridad, siendo concedida el 4 de marzo de 2024, a través de un informe favorable de autorización de contratación al margen de la Central de Contratación del Estado.

La prestación descrita no es posible dividirla en lotes, debido a que se trata de un suministro único que conlleva también la instalación del material.

En la memoria suscrita por la unidad impulsora, que forma parte del expediente, se describen con detalle los argumentos que motivan la necesidad de esta contratación.

Asumiendo dicha necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), esta Unidad formula la siguiente



## PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

**PRIMERO.** - Que, dando por reproducidos los argumentos expuestos por la Unidad peticionaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP, se ordene el inicio del expediente nº 60/VC-114/24, para la contratación del suministro e instalación de 40 armarios ignífugos para soporte en papel, modelo AI-1L o similar, incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta instalación y anclaje en el suelo del edificio sito en el Polígono Prado Overa, c/ Puerto de Somosierra, 11 esquina a c/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid) dependiente de la Dirección General del INSS.

**SEGUNDO.** - Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de suministro, al suponer éste el 92% del valor estimado del contrato, y el 8% restante el servicio (instalación); todo ello conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

**TERCERO.** - Que el presupuesto base de licitación que, como límite máximo de gasto que en virtud de este contrato compromete esta Entidad, asciende a la cuantía de **noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis euros con veintiséis céntimos (99.416,26.-€)**, que se imputará a la aplicación económica **N.E. 1391 625** del Presupuesto de Gastos de este Instituto para el ejercicio 2024.

Resultando de aplicación la siguiente cuantía desglosada:

- Presupuesto del contrato: 82.162,20.-€**
- del IVA aplicable (21%): 17.254,26.-€**

**CUARTO.** - Que, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:

Procedimiento de licitación: Atendiendo a su valor estimado, a los criterios de valoración previstos, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente, la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, resultando aquél el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición; y cumpliéndose las dos condiciones exigidas en el artículo 159.1 de la LCSP para acordar la utilización de este procedimiento.

Clasificación/criterios de solvencia exigidos: Atendiendo a la naturaleza del contrato (suministros), y no resultando exigible clasificación (artículo 77 LCSP), la solvencia económica y financiera se justifica en la aplicación del requisito y medio de acreditación que, con carácter general, se especifica en el artículo 87.3.a) de la LCSP y la solvencia técnica en la aplicación del requisito y medio reflejado también con carácter general en el artículo 89.1 de dicha ley.

Criterios de adjudicación: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la LCSP, se evaluarán las proposiciones presentadas con el fin de obtener una mejor relación calidad-precio a los siguientes criterios económicos y cualitativos en la medida en que éstos están vinculados con el objeto del contrato:



1.- *Criterio económico: 94 puntos del total de 100 recaen directamente sobre el precio ofertado para la totalidad del suministro.*

2.- *Criterios cualitativos: Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en el PCAP, en relación con el suministro objeto del contrato.*

*Se valorará este criterio con un máximo de **6 puntos**, a razón de 0,25 puntos por cada mes que se mejore con respecto a la condición mínima establecida en el PPT (3 años).*

*Por encima del máximo de 24 meses de ampliación, no se otorgará puntuación adicional alguna.*

*Esta prestación tiene una vinculación directa con el objeto de la contratación que nos ocupa, al tratarse de una inversión, de alto coste económico, de bienes con una larga vida útil, destinados al archivo de documentos de conservación permanente y de gran relevancia para el INSS, con la ampliación del periodo de garantía se asegura el buen funcionamiento del bien durante un mayor periodo de tiempo, y una mejora de las condiciones de la adquisición, afianzando el suministro de bienes que dispongan de condiciones óptimas de durabilidad, calidad y seguridad.*

*Condiciones especiales de ejecución:* *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de este contrato, cuyo incumplimiento motivará la resolución del contrato, por considerarse obligaciones contractuales esenciales:*

*Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar la prestación objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales y adoptando las medidas que correspondan para incentivar la mejora de sus procedimientos en la materia.*

*A tales efectos, la empresa se obliga a designar una o varias personas de contacto para la supervisión y correcto desarrollo de todas las medidas exigibles y para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir, que serán las encargadas de aportar al responsable del contrato de este Instituto declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación y en la que, en su caso, se describan las actuaciones adoptadas al respecto.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el o los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determina en la Ley antes indicada.*

*Esta declaración se aportará cuantas veces sea solicitada por este Instituto, y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en ejecución de este contrato. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.*

*Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.*



Valor estimado del contrato: Según consta en la memoria de la Unidad peticionaria, para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos:

- Costes directos (sin IVA): 78.054,09 €
- Costes indirectos (sin IVA): 4.108,11 €

Sobre esta base, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía **de ochenta y dos mil ciento sesenta y dos euros con veinte céntimos (82-162,20.-€) -€** (IVA excluido), coincidente con el presupuesto base de licitación, al no contemplarse la posibilidad de prórroga ni modificación.

Atendiendo al valor estimado del contrato, y de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la LCSP, este contrato no se identifica como sujeto a regulación armonizada. Tampoco resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de dicha Ley.

Necesidad a la que se pretende dar satisfacción: Según consta en los argumentos reflejados en la memoria suscrita por la Unidad peticionaria, de los que se desprende una relación con el objeto del contrato directa, clara y proporcional.

División en lotes: Según se refleja en la memoria suscrita por la Unidad peticionaria, no se prevé la división en lotes, al tratarse de un suministro único que conlleva la instalación del material; precisándose una correcta ejecución de las dos prestaciones del contrato (suministro e instalación), derivada de la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar ambas prestaciones.

Información sobre obligaciones de carácter social o laboral: En la definición del objeto del presente contrato se han tenido en cuenta consideraciones sociales según lo previsto en el apartado 7.1 de la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 que aprueba el plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable.

Sin perjuicio de ello, no se identifica en el PCAP el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente a que hace referencia el apartado 7.3 de dicha Orden, al no estar designado a esta fecha por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, titular de las competencias en materia social y laboral a que se hace referencia en aquél.

La Jefa del Área de Contratación



Vista la presente Propuesta, esta Dirección General:

### **RESUELVE**

Prestar su conformidad a la citada propuesta, aprobando el contenido que en la misma se refleja.  
(Inicio expte. 60/VC-114/24).

La Directora General  
P.D. La Subdirectora General de Gestión  
Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos,  
Resolución de 29-9-2022 (BOE 01-10-2022)